

plenamente comprendido en el artº 136, párrafo 2º de la vigente Ley municipal, porq si bien no tiene localidad de vino, ejerce una industria y es habitada con
esta villa condiciones que le obligan llevar las cargas municipales.

En este estado permanecen en el salón los mayores contribuyentes que el mar-
que se acuerdan recordados con anterioridad para este acto, y citados que fueron de
resultado que ha ofrecido la exposición al público de las relaciones que comprenden los
fallecidos recordados por diez días en esta festividad del actual, no habiéndose pren-
tado reclamación alguna en contrario, y convencidos como están de la imposibilidad
en que se encuentran los deudores de satisfacer sus respectivas deudas, unos por ha-
ber fallecido, por haberse ausentado otros y varios que son desconocidos e inservientes,
reverdan definitivamente la declaración de fallecidos de los contribuyentes detalla-
dos en las relaciones formadas por Secretaría, importantes la del año 1880-81, la cuen-
tad de ciento treinta y siete partidas, veinticinco quintales, la de 1883-84, cien-
ta y tres partidas, dos quintales, la del 1884-85, quinientas setenta y nueve partidas, trein-
ta y dos quintales, la de 1885-86 mil cuatrocientas doce partidas, cincuenta y tres quintales
y el reparto de la del 1877-80, la de trescientas cuarenta y cinco partidas, setenta
quintales. Que se certifique de este particular en el expediente de informe y cuando-
los recibos correspondientes se archiven en el de este municipio.

De igual modo se dio cuenta de los expedientes de fallecidos y relaciones de des-
cuberto de la contribución territorial de este distrito, correspondientes a los años mu-
nicipios de 1882-83 y del 83-84 y del 84-85, presentados por el Comisionado D. José
García Caballero en virtud a lo dispuesto en el artº 32 de la Constitución de lo de
Mayo de 1884, y teniendo a la vista el repartimiento de su jurisdicción y demás
antecedentes necesarios, se procedió al examen de las diligencias que aparecieron pro-
fecidas para el efecto de las partidas que resultaron sin satisfacer, y resultando que
no existe partida alguna en descuberto de que tratan los números 1º, 2º y 3º del
artº 38 de la Constitución y que se han guardado en el procedimiento los trámites
reglamentarios, la Corporación por unanimidad - recordando declarar fallecidos las
cuotas señaladas a los contribuyentes que se designan en la relación de con-
formidad al artº 34 de la citada Constitución.

Consecuencia y con arreglo a los números 3º y 4º del citado artº 36, la
Corporación acordó que se libre y exponga al público por término de cinco días
la lista de las partidas que se dirijan por fallecidos, cuya declaración sera extensiva pa-
ra los trimestres sucesivos de este año económico.

Organizada la reunión presentada de los partos encargados en la comisión que
para la entrega en caja de los mismos del cumplimiento del año actual ha quedado
en la Capital de la Rona el Secretario de este Ayuntamiento, y hallan

